



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 08 de Junio. del 2023

VISTO:

El Expediente N°2922 que contiene el Memorándum N° 303-05-2023-JDE-UCI-HCLL/MINSA de fecha 30 de Mayo del año 2023 y el Informe N°116-08/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Reasignación Paucar Murillo Miguel Angel y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N presentado el 30 de Mayo del año 2023 el personal CAS- Reasignación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°31538 solicita licencia por paternidad del 29 de Mayo al 07 de Junio del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 29 de Mayo del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 04-01-2017-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de labores por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del cónyuge o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°116-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad.

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*



Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 31538, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Reasignación **PAUCAR MURILLO MIGUEL ANGEL**, con eficacia anticipada del 29 de Mayo al 07 de Junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Resignación Paucar Murillo Miguel Angel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LAMPRADO LA HOTA
UNIDAD DE PERSONAL

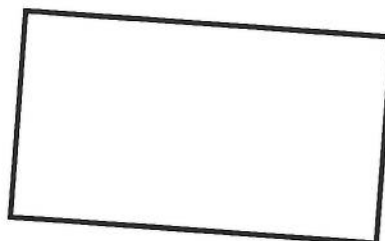
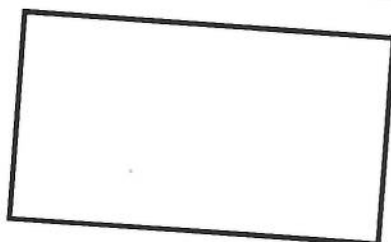
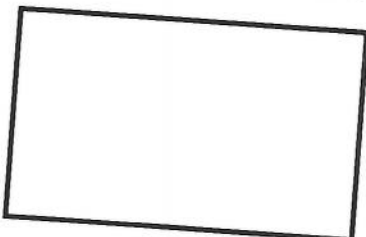
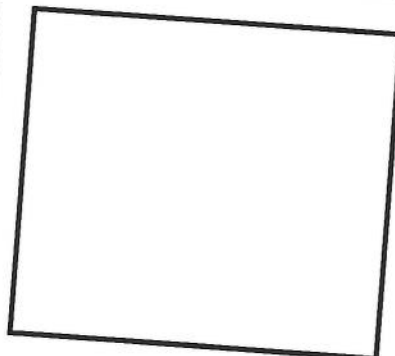
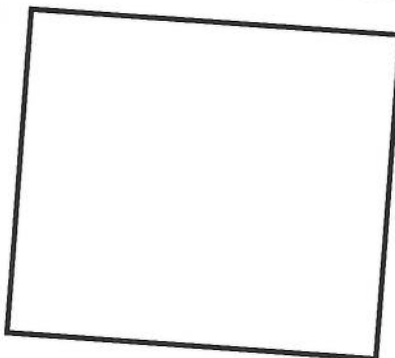
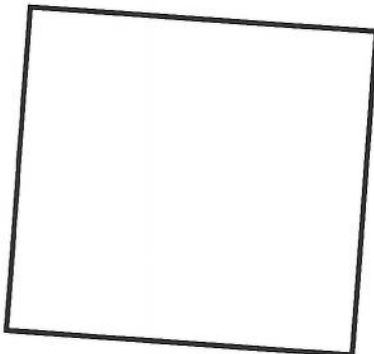
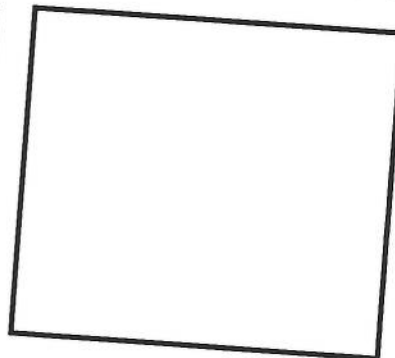
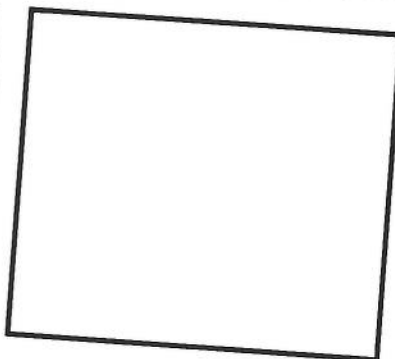
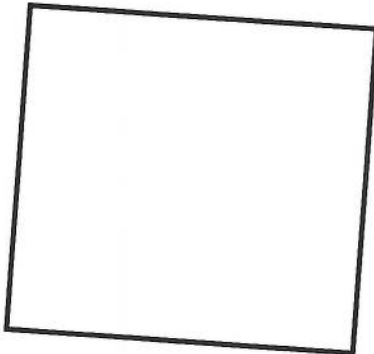
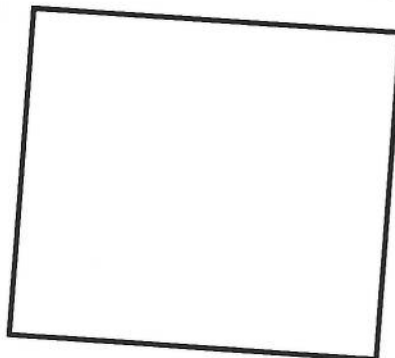
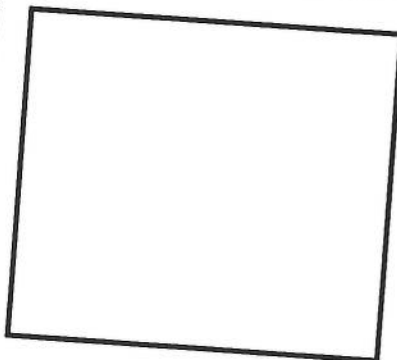
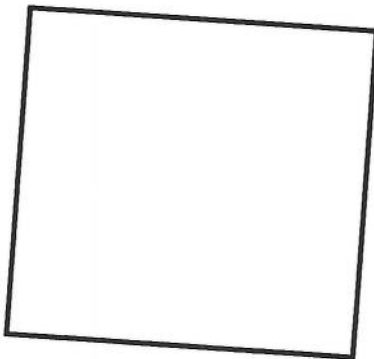
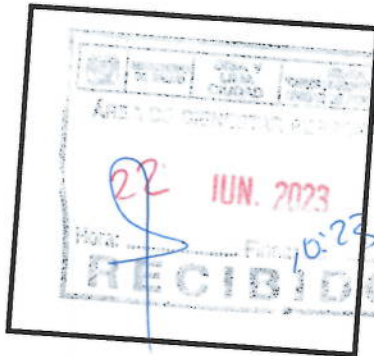
ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- () Interesado
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- () Administración de Legajos
- () Archivo

"C A R G O

Ref.: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 139 / 06 /UP/2023-HCLLH/SA



REPÚBLICA DEL PERÚ -



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 08 de Junio del 2023

VISTO:



El Expediente N°2922 que contiene el Memorándum N° 303-05-2023-JDE-UCI-HCLL/MINSA de fecha 30 de Mayo del año 2023 y el Informe N°118-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Reasignación Paukar Murillo Miguel Angel y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Solicitud S/N presentado el 30 de Mayo del año 2023 el personal CAS- Reasignación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1538 solicita licencia por paternidad del 29 de Mayo al 07 de Junio del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 29 de Mayo del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 066-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 04-01-2017-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del cónyuge o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°116-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad.

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 31538, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Reasignación **PAUCAR MURILLO MIGUEL ANGEL**, con eficacia anticipada del 29 de Mayo al 07 de Junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Resignación Paucar Murillo Miguel Angel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LEÓNARDI
UNIDAD DE PERSONAL
ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN
C.P. 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- () Interesado
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- () Administración de Legajos
- () Archivo



Resolución Administrativa

Puerto Piedra, 08 de Junio del 2023

VISTO:



El Expediente N°2922 que contiene el Memorándum N° 303-05-2023-JDE-UCI-HCLL/MINSA de fecha 30 de Mayo del año 2023 y el Informe N°116-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo de la Unidad de Personal, sobre licencia por paternidad a favor del Servidor CAS- Reasignación Paukar Murillo Miguel Angel y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Solicitud S/N presentado el 30 de Mayo del año 2023 el personal CAS- Reasignación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N31538 solicita licencia por paternidad del 29 de Mayo al 07 de Junio del año 2023 y para tal efecto acredita su paternidad presentando el certificado de nacido vivo de su menor hijo, emitido por la RENIEC con fecha de nacimiento 29 de Mayo del año 2023.

Que, la Ley N° 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los siguientes términos "La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea";

Que, de acuerdo al Artículo 6° del presente reglamento la Licencia por paternidad es una autorización legal para ausentarse del puesto de trabajo por motivo del parto del cónyuge o conviviente del trabajador. No corresponde su otorgamiento en los casos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de descanso vacacional o en cualquier situación que haya determinado la suspensión temporal del contrato de trabajo;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2008-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en el inciso 8.A.2 del artículo 8-A, dispone que "El Trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso del alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

Que, el artículo 20° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Directoral N° 04-01-2017-HCLLH/MINSA, establece que "la licencia con goce de haberes por paternidad se brinda en caso de alumbramiento del cónyuge o conviviente del trabajador, por un periodo de diez (10) días hábiles consecutivos.

Que, mediante Informe N°116-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Responsable de Equipo de Trabajo de Gestión de Empleo, habiendo verificado que la licencia por paternidad.

Que, así mismo revisando los actuados se aprecia que el servidor se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificado a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Con la visación del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal y del Jefe de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30807, modifica el Artículo 2° de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho a la Licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, el Decreto Legislativo N° 31538, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Resolución Ministerial 003-2022/MINSA, Artículo 11 numeral 11.2 inciso h) la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - OTORGAR, diez (10) días de Licencia por Paternidad al servidor CAS-Reasignación **PAUCAR MURILLO MIGUEL ANGEL**, con eficacia anticipada del 29 de Mayo al 07 de Junio del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS-Reasignación Paucar Murillo Miguel Angel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LAMARCA J.A. - ICA
UNIDAD DE PERSONAL
ING. EMP. ROSAMELY ANGLADEIRA BUITRON
CIP. 10140
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

C/c.-

- () Interesado
- () Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo
- () Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- () Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recurso Humanos
- () Administración de Legajos
- () Archivo



PERU

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestación y
Asistencia en SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N°116-06/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : ING.EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
Jefa de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

ASUNTO : LICENCIA POR PATERNIDAD

REFERENCIA : MEMORANDUM N°303-05-2023-JDE-UCI-HCLLH/MINSA
EXP. N°2922

FECHA : Puente Piedra, 08 de Junio del 2023.



2922

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por Paternidad del servidor CAS- Reasignación Paucar Murillo Miguel Angel, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Expediente N°2922 que contiene la Solicitud S/N de fecha 30 de Mayo del 2023 solicitando la Licencia por Paternidad del servidor bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 31538 CAS - Reasignación Paucar Murillo Miguel Angel.

1.2 Ley 30807, modifica el artículo 2° de la Ley N°29409; Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada.

1.3 Resolución Directoral N°95-05-2023-HCLLH7MINSA, Reglamento Interno del Personal en Hospital Carlos Lanfranco La Hoz donde se establece en el artículo 37° inciso d) la licencia de paternidad se otorga a solicitud de parte del servidor.

II. ANALISIS:

2.1 Que, mediante documento contenido en la referencia, de fecha 30 de Mayo, el jefe del Departamento de Emergencia tramitada la solicitud del servidor Paucar Murillo Miguel Angel, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°31538, en el cargo de Medico General en el Departamento de Emergencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

2.2 Que, la Ley N° 29409, modificada mediante Ley N° 30807, concedió el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, a efectos que cuenten con la autorización legal para ausentarse de su centro de trabajo por un periodo determinado, ante el nacimiento de su hijo, con la finalidad de promover y fortalecer el desarrollo familiar.

2.3 Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 30807, prescribe que: "La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

2.4 Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley 30807, señala que: "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado".





PERU

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestación y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2.5 Que, mediante las aprobaciones del jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del empleo y el jefe de la Oficina Unidad de Personal, es procedente la licencia por Paternidad del 29 de Mayo al 07 de Junio del año 2023 contabilizándose los 10 días calendarios permitidos.

III. CONCLUSIONES:

3.1 Que de acuerdo al Decreto Legislativo N° 31538, el trabajador CAS tiene derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

3.2 Es procedente conceder la licencia con goce de haberes por Paternidad al Señor **PAUCAR MURILLO MIGUEL ANGEL**, servidor contrato bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°31538 con eficacia anticipada del 29 de Mayo al 07 de Junio del año 2023, contabilizándose 10 días.

3.3 Se remite el proyecto de acto resolutivo para el V°B con respecto a la Licencia por Paternidad y así mismo seguir con la secuencia correspondiente para la firma del Jefe de la Unidad de Personal.

Puente Piedra 08 de Junio del 2023

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
JOSE LUIS CABALLERO ESPINOZA
JEFE DE EQ. DE TRAB. DE SECCION DEL EMPLEO
UNIDAD DE PERSONAL

RMB/JCE/ayra.
C.c.Archivo





HOJA DE ENVÍO
DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL N° 2922

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMITIDO POR:
ETEE	2.6	30/5/2023	
Rugplo			

- | | | |
|--------------------|------------------------|-------------------------|
| 1. APROBACIÓN | 6. POR CORRESPONDERLE | 11. ARCHIVAR |
| 2. ATENCIÓN | 7. DAR LA CONVERSA | 12. ACCIÓN INMEDIATA |
| 3. SU CONOCIMIENTO | 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN | 13. PREPARAR CONTESTAC. |
| 4. OPINIÓN | 9. SEGÚN LO SOLICITADO | 14. PROYECTO RESOLUCIÓN |
| 5. INFORME | 10. TOMA NOTA Y DEVOL. | 15. VER OBSERVACIONES |

Observaciones:

IMPRESA HCLH



PERU

Ministerio de Salud

HOSPITAL

Hospital Carlos Lanfranco La Haza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MEMORANDUM N° 303-05-2023-JDE-UCI-HCLLH/MINSA

30 MAY 2023
3:02

A : **Ing. Emp. Rossmely Shirley Mosqueira Buitrón**
Jefa de la Unidad de Personal del HCLLH

ASUNTO : LICENCIA POR PATERNIDAD DE MEDICO CAS -REASIGNACION.

FECHA : Puenña Piedra, 30 de mayo del 2023.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarla cordialmente; y a la vez, manifestarle que el *Dr. Miguel Paucar Murillo*, médico asistente de condición CAS-REASIGNACION que realiza sus actividades profesionales en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, solicita licencia por paternidad según está establecido en la ley N° 30807, ley que concede el derecho a la licencia de paternidad los trabajadores de la actividad pública y privada por un periodo de 10 días.

Motivo por el cual solicito a su despacho sirva autorizar a quien corresponda las gestiones pertinentes para que se le otorgue la licencia por paternidad al doctor antes mencionado, la cual hará uso de su licencia a partir del nacimiento de su menor hija con fecha 29 de mayo de presente año.

Sin otro en particular, me despido de usted sin antes reiterarle los sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL
Dr. Renzo Rivera Kilano
JEFE DEL DEPTO EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
DAP 52239 RNE 38329

RRK/yap
C.c Archivo

www.hcllh.org.pe

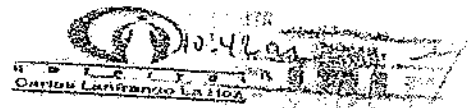
Av. Sáenz Peña Cdra. 06 - S/N
Puenña Piedra - Lima, Perú
T. (011) 540-2010
Aduco:



MINISTERIO DE SALUD
PERU
2021 - 2026



30 MAYO 2023



AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO.

DIRIGIDO A : Dr. Rivera Kitano Renzo

**JEFE DPTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL
CARLOS LANFRANCO LA HOZ.**

ASUNTO: SOLICITO PERMISO POR LICENCIA DE PATERNIDAD, según lo establecido en la ley N° 30807, ley q concede el derecho por licencia de paternidad a los trabajadores de la actividad publica y privada.

Paucar Murillo Miguel Angel, médico general con cmp 83400 , actualmente prestando servicio en el departamento de emergencias del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz ubicado en el distrito de Puente Piedra, bajo la modalidad de CAS indeterminado, antes Ud. Con el debido respeto me presento y expongo.

Que, con la fecha 29 de mayo del 2023 mi conyugue Diana Paola Jaime Díaz (26) dio a luz a mi menor hija con fecha de nacimiento 29 de mayo 2023 conforme al acta de nacido vivo solicito muy respetuosamente y en amparo al artículo n° 1 y 2 de la Ley N° 29409 -Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la entidad pública y privada.

Solicito a Ud. Muy respetuosamente disponer por quien corresponda, se me otorgue DIEZ (10) días de permiso apartir 29 de mayo del 2023 con la finalidad de fortalecer el vínculo familiar y poder departir momentos gratos con mi menor hija.

Ante lo solicitado me despido de Ud. Deseándole éxitos en su gestión y agradecer sirva mi solicitud.

30 de mayo 2023 , Puente Piedra.

Dr. Miguel A. Paucar Murillo

Cmp: 83400

